

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 455

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA
Demandado: MARIA ELENA LOPEZ de BETANCOURTH
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00123-00

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 806 del 2020, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Con relación a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, se accederá a ella, en concordancia con lo estipulado en el literal a) del numeral 5º del artículo 598 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda VERBAL de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA, en contra de la señora MARIA ELENA LOPEZ de BETANCOURTH.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO a la demandada MARIA ELENA LOPEZ de BETANCOURTH y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) DECRETAR como **medida cautelar** **AUTORIZAR** la residencia separada de los cónyuges, al tenor de lo dispuesto en el literal a) numeral 5º) del artículo 598 del Código General del Proceso.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALFONSO RAMOS GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.549.724 y portador de la Tarjeta Profesional No. 120.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59c3b0331d040a73f8080befc8dc2e2f3da74fb64a4579e110894ada5b90931c
Documento generado en 04/05/2022 01:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>